

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

"AÑO DE LA DEFENSA Y LA PRODUCCION"

Imprenta Nacional
Tiraje: 2,200 Ejemplares

Apartado Postal No. 86 — Teléfono 2-3791

EPOCA REVOLUCIONARIA
Valor \$2.00

AÑO LXXXV

Managua, Lunes 28 de Septiembre de 1981

No. 218

SUMARIO

JUNTA DE GOBIERNO

Decreto No. 822 — Asignación de Inmueble a J. R. M.	Pág 2041
Decreto No. 823 — Ley Declarando de Interés Nacional El VII Censo de Población y III de Vivienda de 1982 . .	2042
Decreto No. 824 — Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Interior . . .	2043
Decreto No. 825 — Otorgamiento del Título de "Héroe Nacional" a Rigoberto López Pérez	2044

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales	2045
---------------------------------	------

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica	2048
Renovaciones de Marcas	2049
Señal de Propaganda	2050
Traspaso de Marca	2050
Cambio Razón Social	2050
Obtenciones de Patentes	2051

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios	2051
Guardador Ad-Litem	2054
Sentencia de Declaración de Ausencia .	2054
Sentencias de Divorcio	2054
Declaratorias de Herederos	2055
Citaciones de Procesados	2055

JUNTA DE GOBIERNO

Asignación de inmuebles a J.R.M.

Decreto No. 822

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1.—Asignase en propiedad a la JUNTA DE RECONSTRUCCION DE MANAGUA, dos inmuebles del Estado, cuya descripción es la siguiente: A) Propiedad situada en la Comarca Los Brasiles, con una extensión territorial de Trece manza-

nas y Dos Mil Trescientas Sesenta y Tres varas cuadradas y Sesenta centésimas de vara cuadrada. Linderos: Norte: José Antonio Roa Araica; Sur, lo que fuera de la Junta Local de Asistencia Social, hoy del Gobierno Central; Occidente, lo que fuera Barrio Open Número Tres, hoy Ciudad Sandino; y Oriente, resto de la finca matriz. Inscrito con el Número 70194; Asiento, 10.; Tomo, 1185; Folios 275/277; Libro de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento; B) Propiedad situada en la comarca Los Brasiles, con una extensión territorial de Veintiocho manzanas, Dos Mil Trescientas Ochenta varas cuadradas. Linderos: Oriente: Terreno de Leonor Rodríguez de Araica; Occidente, Finca San Juan; Norte, Terrenos José Dolores Roa; y Sur; Camino de la Trinidad, de por medio terreno de Ofilio Mendoza. Inscrito con el Número Registral: 29121; Asiento: Cuarto, Tomo 390; Folio 198-199; Libro de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

Arto. 2.—La Junta de Reconstrucción de Managua, construirá un Mercado en las propiedades descritas y asignadas en el artículo anterior, para los habitantes del Barrio Ciudad Sandino.

Arto. 3.—Se autoriza al Registrador de la Propiedad Inmueble del Departamento de Managua, a hacer la inscripción respectiva a favor de la Junta de Reconstrucción de Managua con sólo la presentación de la Certificación auténtica del presente Decreto, que servirá de Título suficiente, y del correspondiente Certificado Catastral.

Arto. 4o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

***Ley Declarando de Interés Nacional
EL VII Censo de Población y III de
Vivienda de 1982.***

Decreto No. 823

LA JUNTA DE GOBIERNO DE
RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

***LEY DECLARANDO DE INTERES NA-
CIONAL EL VII CENSO DE POBLACION
Y III DE VIVIENDA DE 1982***

Considerando:

I

Que el Censo de Población y Vivienda es el único instrumento directo para obtener información a nivel nacional que permitirá el conocimiento de la realidad socio-económica del país en la que se sustenta la futura planificación, toma de decisiones y suministra, además, el punto de partida para las estadísticas continuas, así como el marco para las encuestas por muestreo y para otros estudios.

II

Que de conformidad con lo que establece la ley creadora del Sistema Estadístico Nacional y del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (Decreto No. 102, "La Gaceta", No. 23 del 4 de Octubre de 1979) y atendiendo las recomendaciones de Organismos Internacionales especializados en la materia, el Censo de Población y Vivienda debe llevarse a cabo en el año de 1982.

III

Tomando en cuenta la preparación, el espíritu de colaboración en las tareas nacionales y el respeto que le guarda la comunidad al Magisterio, así como su distribución y geográfica en el territorio nacional hace especialmente valiosa y necesaria su participación en los trabajos censales.

IV

Que dada la importancia de esta tarea y con el fin de efectuarla con buen éxito, necesita de la colaboración, obligación y responsabilidad de todos los habitantes de la República.

Por Tanto:

Arto. 1.—Se declara de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, tabulación y publicación del VII Censo de Población y III de Vivienda en 1982.

Arto. 2.—La planeación, dirección técnica y ejecución de los trabajos preparatorios del VII Censo de Población y III de Vivienda estarán a cargo del Instituto Na-

cional de Estadísticas y Censos conforme a su ley creadora.

Arto. 3.—El levantamiento del Censo en toda la República se llevará a cabo el día 20 de abril de 1982; en un período posterior de 90 días contados a partir de aquella fecha se concluirán las actividades propias del levantamiento y se realizará la encuesta de cobertura y sesgos.

Arto. 4.—Créase el Comité Nacional de los Censos que tendrá por objeto promover la cooperación que se requiera para lograr el éxito de las actividades del Censo, integrado por:

Un miembro de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional.

Un miembro de la Dirección Nacional del FSLN.

El Presidente del Consejo de Estado.

Los Ministros de Planificación, Transporte, Educación, Defensa e Interior.

Un representante del Comité Ejecutivo Nacional de los CDS.

La Iglesia.

Un representante de las Organizaciones del sector privado.

Este Organismo tendrá un Comité Ejecutivo integrado por los Ministros de Planificación, Transporte, Educación, Defensa e Interior.

Arto. 5.—El Comité a que se hace mención en el artículo anterior organizará en todos los Departamentos y Municipios del país los respectivos Sub Comités Departamentales y Municipales.

Arto. 6.—Todos los habitantes del país están en la obligación de suministrar veras y eficazmente toda la información que se les solicite, como así también la referida a sus familiares o a las personas con las que convivan y a la vivienda en que moren. Las personas que por cualquier circunstancia se ausenten de sus viviendas, en la fecha del levantamiento del Censo estarán en la obligación de encargar a otra persona el suministro de sus datos censales.

Arto. 7.—El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos elaborará las boletas censales en las que se volcarán los datos a que se hace referencia en el artículo anterior.

Arto. 8.—Los propietarios, directores y administradores de hoteles, casas de huéspedes, pensiones, posadas, orfanatos, hospicios, centros de salud mental, centros de readaptación social y cualesquiera otra clase de alojamiento colectivo, tendrán la obligación de censar a todas las personas que residen o tengan su domicilio en estos

establecimientos, conforme a las instrucciones que imparta el INEC.

Arto. 9.—Los Ministerios de Defensa e Interior levantarán el Censo de los miembros en servicio activo que se encuentren en las dependencias o instalaciones militares, así como el de los familiares que radiquen con ellos.

Arto. 10.—El Ministerio del Exterior deberá censar al personal diplomático y consular, a los funcionarios y empleados del servicio exterior nicaragüense y a sus familiares radicados en el extranjero conforme al instructivo que girará el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Arto. 11.—Todas las Instituciones Públicas, Entes Descentralizados, Empresas del Area de Propiedad del Pueblo y del Sector Privado, y los ciudadanos en general, están obligados a prestar la colaboración que les sea solicitada por los organismos encargados del levantamiento del Censo, tanto en las labores de preparación, como de ejecución del mismo, de acuerdo con las instrucciones que imparta el INEC ratificada por el Comité Nacional que se crea en el Arto. 4 de la presente Ley.

Arto. 12.—Durante el período censal que se extiende desde la publicación de esta ley hasta el 31 de Agosto de 1982, se prohíbe la palabra Censo para cualquier finalidad diversa de las que se regulan en la presente.

Arto. 13.—A las personas encargadas de los trabajos censales se les proporcionará franquicia ferroviaria, postal, telegráfica, radio telegráfica y telefónica para sus comunicaciones con la oficina central, como así también para la distribución y recolección de las boletas y demás material censal que se utilice; asimismo las empresas de transporte público, terrestre o acuáticas, harán una reducción en sus tarifas del 50%, y las empresas aéreas del 25% a todo el personal censal debidamente acreditado.

Arto. 14.—Las radiodifusoras estatales y privadas están obligados a transmitir cualquier aviso o mensaje urgente, sin costo alguno, que le soliciten las personas que se identifiquen como miembros de la organización censal, durante el período del relevamiento, bajo apercibimiento de aplicarles las sanciones establecidas en la Ley General de Medios y su Reglamento.

Arto. 15.—Los datos suministrados a los enumerados serán estrictamente confidenciales y no podrán ser utilizados por ningún motivo para otros fines que no sean estadísticos. Los funcionarios, empleados o particulares que infrinjan esta disposi-

ción serán sancionados con multa gubernativa hasta cincuenta mil córdobas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal correspondiente.

Arto. 16.—Las personas que infrinjan los dispuesto en los artos. 6 y 8 de la presente Ley, serán sancionados con multa gubernativa hasta veinte y cinco mil córdobas según la gravedad de la falta, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal correspondiente.

Arto. 17.—Se faculta al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para reglamentar la presente Ley.

Arto. 18.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 17 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — *"Año de la Defensa y la Producción"*.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado.* — *Daniel Ortega Saavedra.* — *Rafael Córdova Rivas.*

Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Interior.

Decreto No. 824

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente:

LEY ORGANICA DEL MINISTERIO DE COMERCIO INTERIOR

Arto. 1.—El Ministerio de Comercio Interior creado por Decreto No. 223 tendrá las funciones y atribuciones específicas que se señalan en la presente Ley.

Arto. 2.—El Ministerio de Comercio Interior es el Organismo del Gobierno que, de acuerdo con los planes nacionales tendrá la responsabilidad de promover, ejecutar y controlar la política de Comercio Interior.

Arto. 3.—Son atribuciones del Ministerio de Comercio Interior las siguientes:

- a) Dictar y ejecutar en colaboración con los organismos correspondientes del Estado las medidas necesarias tendientes a garantizar fundamentalmente el abastecimiento de los productos básicos, mediante el adecuado almacenamiento, conservación, transporte y distribución de los mismos;

- b) Programar y desarrollar proyectos comerciales compatibles con los planes generales del Gobierno que tiendan a eliminar el agiotismo y el acaparamiento;
- c) Velar por el cumplimiento de las funciones que correspondan por la Ley a la Empresa Nicaraguense de Alimentos Básicos (ENABAS), a la Corporación Comercial del Pueblo, (CORCOP) y demás entes que se crearen subordinados o adscritos al Ministerio.
- d) Intervenir los establecimientos comerciales cuando interrumpieren sus actividades causando problemas en el abastecimiento de artículos o prestaciones de servicios en grave perjuicio de los consumidores, procediendo a su inmediata reapertura y coadministración durante el tiempo necesario. La intervención con administración plena del Ministerio solamente tendrá cabida cuando el interesado obstaculizare gravemente la intervención coadministrativa primeramente acordada y con ratificación expresa del Ministerio fundándose en prueba suficiente según su sano criterio. El Ministerio de Comercio Interior queda facultado para dictar la reglamentación necesaria para la aplicación de este acápite.
- e) Dictar resoluciones y acuerdos ministeriales que tengan como finalidad la protección del consumidor;
- f) Aplicar las disposiciones de Decreto No. 323 "Ley de Defensa de los Consumidores"; publicado en "La Gaceta" No. 50 del 28 de Febrero de 1980;
- g) Promover ante el Ministerio de Comercio Exterior, en su caso, y los organismos competentes del Estado la compra y venta de bienes agrícolas por cuenta propia o de terceros, en el país o en el exterior; para asegurar el normal abastecimiento del mercado y estabilizar los precios en beneficio de productores y consumidores;
- h) Colaborar con los Organismos del Estado, y Organizaciones Populares en la proyección, ejecución y control de políticas y medidas económicas que tengan relación con las actividades de producción y comercialización de los bienes de consumo;
- i) Colaborar con los Organismos Estatales, Gremiales y Populares correspondientes, para que la producción sea suficiente, cuando menos, para satisfacer la demanda nacional;
- j) Orientar las actividades comerciales tanto del sector estatal como privado,

en el marco de la política comercial del Gobierno;

- k) Llevar el Registro de todas las personas naturales o jurídicas dedicadas al comercio de nuestro país;
- l) Informar al Ministerio de Comercio Exterior, de las necesidades de importación de bienes de consumo;
- m) Elaborar metodológicamente las propias estadísticas referentes a la actividad comercial interna, y suministrarlas a los organismos competentes del Estado;
- n) Cualesquiera otras atribuciones necesarias o conducentes para el cumplimiento de sus funciones, o que le sean o hayan sido asignadas por la Ley;

Arto. 4.—La Dirección del Ministerio y su organización serán responsabilidades del Ministro, para lo cual podrá dictar los Reglamentos y Disposiciones pertinentes y tomar las medidas y providencias que sean necesarias.

Para el desempeño de sus funciones contará con la colaboración de Vice-Ministros que serán nombrados por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. El Ministerio tendrá las Direcciones, Departamentos y Secciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Arto. 5.—La presente Ley entrará, en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — "Año de la Defensa y la Producción".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — Sergio Ramírez Mercado. — Daniel Ortega Saavedra. — Rafael Córdova Rivas.

Otorgamiento del Título de "Héroe Nacional" a Rigoberto López Pérez

Decreto No. 825

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

I

Que la gesta heroica llevada a cabo por el Patriota Rigoberto López Pérez, al ajusticiar al tirano, da inicio a una nueva etapa de ascenso en la lucha revolucionaria, marcando con su acción "el principio del fin de la dictadura";

II

Que el próximo 21 de Septiembre se cumplen 25 años de la heroica muerte del Patriota Rigoberto López Pérez a manos de los esbirros del régimen;

III

Que con su acción de sacrificio y entrega el Patriota Rigoberto López Pérez se sitúa entre los héroes que no dijeron que morían por la Patria sino que murieron.

Por Tanto:

En uso de sus facultades;

Arto. 1o.—Otorgar oficialmente, el título de "HEROE NACIONAL" al Patriota *Rigoberto López Pérez*.

Arto. 2o.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su publicación posterior en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 26 días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — "*Año de la Defensa y la Producción*".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL. — *Sergio Ramírez Mercado*. — *Daniel Ortega Saavedra*. — *Rafael Córdova Rivas*.

El Consejo de Estado de la República de Nicaragua en Sesión Extraordinaria No. 2 de este día, previo debate, ha votado y aprobado el anterior Decreto.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — "*Año de la Defensa y la Producción*".

Comandante Guerrillera, *Dora María Téllez*, Presidente-Consejo de Estado.

Guillermo Mejía, Secretario.

De conformidad con el Decreto No. 418, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 122 del 31 de Mayo de 1980, de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — "*Año de la Defensa y la Producción*".

Rodrigo Reyes P., Por la Ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 6003 — R/F 516456 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a

la página 5, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Gustavo Adolfo Ruiz Pérez, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Letras,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Biología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme, León, 20 de Julio de 1981. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6004 — R/F 0489792 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 28, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Beatriz Aburto Quezada, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Letras,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Biología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 25 de Agosto de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6005 — R/F 0489799 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 117, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Agustín Vergara Caballero, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*,

Es conforme. León, 20 de Julio de 1981. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6007 — R/F 0496004 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 2, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Agusto César Gutiérrez Useda, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrícola para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*."

Es conforme. León, 4 de Agosto de 1981. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6008 — R/F 0496003 — \$ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 3, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Agusto César Gutiérrez Useda, ha cum-

plido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 4 de Agosto de 1981. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6009 — R/F 0489800 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 124, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señorita *Blanca Azucena Lorio Argüello*, natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Zootecnia para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*."

Es conforme. León, 9 de Septiembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6011 — R/F 516867 — \$ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 324, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que

dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Alvaro Salvador Valle Pastora, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 7 de Agosto de 1981. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6012 — R/F 0413386 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 271, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Leandro Ignacio Cortés Leiva*, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias Económicas para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes, le extiende el Título de Licenciado en Mercadotecnia para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Decano de la Facultad *M. Balmaceda V.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 28 de Abril de 1981. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6019 — R/F 0467835 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 223, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto

Superior de Enseñanza Comercial, Francisco Plata López, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Pedro Alejandro Mayorga Alvarez*, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Superior de Enseñanza Comercial, Francisco Plata López, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Contador Público para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.*, El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 3 de Septiembre de 1981. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6023 — R/F 0496023 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 121, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El Señor *Alfredo Pichardo Godoy* natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Doctor en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad *M. Fiallos O.* — El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*"

Es conforme. León, 29 de Agosto de 1981. *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 6015 — R/F 516855 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 16 del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Enilda Catalina Cano Vasquez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Letras,

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciada en Biología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 20 de agosto de 1981. **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6024 — R/F 0496022 — ₡ 125.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica,

Que a la página 57, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Domingo Arevalo Sándigo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 15 de Julio de 1981. **Manuel Mayorga González**, Director.

Reg. No. 6025 — R/F 0496021 — ₡ 150.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 135, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Uni-

versidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

La Señorita **Candida Lydia González Chavarría** natural de Jinotega, Departamento de Jinotega República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Privada Autónoma, Centro de Estudios Superiores todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. — El Rector de la Universidad **M. Fiallos O.** — El Secretario General **Eduardo Muñoz M.**

Es conforme. León, 14 de Julio de 1981. **Manuel Mayorga González**, Director.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 5373 — R/F 0479303 — Valor ₡ 75.00
Gioconda P. de Lacayo, apoderada Farmacéutica Internacional, S.A. de C. V., (FARINTER), Hondureña, solicita Registro marca fábrica:

"PREVOYANCE"

Clase 3

Presentada: 31 Julio 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5374 — R/F 0479306 — Valor ₡ 75.00
Gioconda P. de Lacayo, apoderada Farmacéutica Internacional, S.A. de C.V. (FARINTER), Hondureña, solicita registro marca fábrica:

"SWEET LOVE"

Clase 3

Opónganse:

Presentada: 31 Julio 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5417 — R/F 0178269 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense, solicita registro marca, fábrica:

"AUREO S.P. 250"

Clase 31.

Presentada: 5 Agosto 1981.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5418 — R/F 0478270 — Valor ₡ 75.00
Franklin Caldera, apoderado American Cyanamid Company, Estadounidense, solita registro marca, fábrica:

"AUREO S-700"

Clase 31

Presentada: 5 Agosto 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 5437 — R/F 0478271 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado American Home Products Corporation, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"MEPTIDOL"

Clase 5
Presentada: 28 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 5443 — R/F 0478272 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado General Motors Corporation, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"CELEBRITY"

Clase 12
Presentada: 28 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 5444 — R/F 0478273 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Kimberly-Clark Corporation, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"KLEENTEX"

Clase 24
Presentada: 31 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 5445 — R/F 0478274 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Charles Of The Ritz Group LTD, Estadounidense, solicita registro marca:

"CHARLES OF THE RITZ"

Clase 3
Presentada: 28 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 5446 — R/F 0478275 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Charles Of The Ritz Group LTD, Estadounidense, solicita registro marca fábrica:

"SENCAL"

Clase 3
Presentada: 31 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 5447 — R/F 0478276 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Charles of the Ritz Group Ltd, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ENJOLI"

Clase 3
Presentada: 28 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 5448 — R/F 0478277 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Roche Interna-

tional Ltd, Bermuda, solicita Registro marca fábrica:

"CEREBROX"

Clase 5
Presentada: 31 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 5449 — R/F 0478278 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Roche International Ltd, Bermuda, solicita Registro marca fábrica:

"DRANOGEN"

Clase 5
Presentada: 31 Julio 1981.
Opónganse:
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Renovaciones de Marca

Reg. No. 5344 — R/F 0478828 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Ford Motor Company, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"MOTORCRAFT" No.(23,755)

Clase (7)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 5345 — R/F 0478829 — Valor C\$ 75.00
Franklin Caldera, apoderado Silbe H.O.Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"SILBE" No.(6,610)

Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 31 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 5346 — R/F 0478830 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, apoderado Van Den Berghs And Jurgens Limited, Inglesa, solicita renovación marca fábrica:

"ASTRA" No.(11,272)

Clase (29)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, cuatro agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 5348 — R/F 0477747 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"DAYAMIN" No.(3,629)

Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, cinco agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 5349 — R/F 0477748 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"VITACE" No.(3,571)

Clase (5)
Registro Propiedad Industrial. — Managua, cinco agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.
3 1

Reg. No. 5350 — R/F 0477749 — Valor C\$ 75.00
Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"ENDURONYL"

No. (11,118)

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cinco agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5351 — R/F 0477750 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"FENOFAN"

No. (3,608)

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cinco agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5352 — R/F 0478251 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"MURINE"

No. (2,270)

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cinco agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5353 — R/F 0478252 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"ABBO-LITER"

No. (6,603)

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cuatro agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5354 — R/F 0478253 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"BUTESIN"

No. (3,575)

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cuatro agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5355 — R/F 0478254 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"CALCIDRINE"

No. (3,566)

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cinco agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5392 — R/F 0478255 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, Gestor oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"COFRON"

No. 3.582

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5393 — R/F 0478256 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, Gestor oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica:

"DIPEL"

No. 24.606

Clase 5

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5394 — R/F 0478257 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, Gestor oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita Renovación marca fábrica;

"ABBO SET"

No. 24.984

Clase (10)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5406 — R/F 0478258 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"AMPROSYL"

No. 23,855

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cuatro agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1

Reg. No. 5407 — R/F 0478259 — Valor ₡ 75.00

Dr. Franklin Caldera, Gestor Oficioso Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita renovación marca fábrica:

"ABBO SOL"

No. 24,983

Clase (5)

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cuatro agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1**Señal de Propaganda**

Reg. No. 505 — R/F 0178553 — Valor ₡ 150.00

Francisco Ortega, apoderado Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita registro señal de propaganda:

"PELO SUAVE SUAVECITO, SUELTO SUELTECITO LIIINDO"

Para: Atraer la atención de consumidores o usuarios sobre productos que comercia tales como champus marca Halo # 4911.

Presentada: 5 Diciembre 1980.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 diciembre 1980. — Alberto Peter h., Registrador.

3 1**Traspaso de Marca**

Reg. No. 5436 — R/F 0479317 — Valor ₡ 50.00

Productos Gedeon Richter (AMERICA) S.A., Mexicana, traspaso a Johnson & Johnson, Estadounidense, marca fábrica:

"AMPESID"

No. 25,503

Clase (5)

Anotada: Página 228, tomo III, del Libro de Pases, de fecha 18 de agosto de 1981.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 agosto 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1**Cambio Razón Social**

Reg. No. 5347 — R/F 0478831 — Valor ₡ 130.00

Rorer Inter-American Corporation, Estadounidense, Cambio su Razón Social por Rorer International (OVERSEAS) Inc., Estadounidense, titular marca fábrica:

"ZETAR"

No. 2,735

Clase (9)

"PECOMBIN"

No. 3,085

Clase (9)

"AMPLIDERM"

No. 3,416

Clase (9)

"BENZAGEL"

No. 3,774

Clase (9)

"FERMALOX"

No. 10,697

Clase (9)

"MAALOX"	No. 10,698
Clase (9)	
"ASCRIPITIN"	No. 10,699
Clase (9)	
"RORER"	No. 10,700
Clase (9)	
"RORER" y dibujo	No. 10,701
Clase (9)	
"PAREPECTOLIN"	No. 10,979
Clase (9)	
"CHARDONNA"	No. 10,982
Clase (9)	
"CAMALOX"	No. 25,067
Clase (9)	
"VANOXIDE"	No. 26,059
Clase (9)	
"REZAMID"	No. 26,060
Clase (9)	
"KLARON"	No. 26,061
Clase (9)	
"CORT ACNE"	No. 26,062
Clase (9)	
"DERMIK"	No. 26,063
Clase (9)	
"EMETROL"	No. 19,099
Clase (5)	
"TETRANASE"	No. 19,098
Clase (5)	
"ROTUSIL"	No. 9,230
Clase (5)	
"GYROCAPS"	No. 10,941
Clase (5)	
"SLO-PHYLLIN"	No. 11,229
Clase (5)	

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 julio 1981. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Obtenciones de Patentes

Reg. No. 5375 — R/F 0478838 — Valor ₡ 50.00
Por acuerdo Ministerial Número 698 R.P.I. de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y uno, obtuvo Patentes de Invención por diez años:

"BAYER AKTIENGESELLSCHAFT"

Invento: Esteres bencílicos con grupos eterazolil-oximas, procedimiento para su producción y empleo como insecticidas, acaricidas y nematodocidas" REF. LE A. 18,843 NI.

Conforme Ley Patentes de Invención. — Managua, veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 5376 — R/F 0478839 — Valor ₡ 50.00
Por acuerdo Ministerial Número 696 R.P.I. fecha quince de agosto mil novecientos ochenta y uno, obtuvo Patente de Invención por diez años:

"BAYER AKTIENGESELLSCHAFT"

Invento: Esteres bencílicos con grupos ester y/o tioter sustituidos con flour y su empleo como insecticidas Ref. Le A 18.825 NI.

Conforme Ley Patentes de Invención. — Managua, veintiuno de agosto mil novecientos ochenta y uno. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 5377 — R/F 0478840 — Valor ₡ 50.00
Por acuerdo Ministerial Número 691 RPI fecha doce de agosto mil novecientos ochenta y uno, obtuvo Patente de Invención por diez años:

"BAYER AKTIENGESELLSCHAFT"

Invento "N-Allenil-acetanilidas, un procedimiento para su preparación y su uso como fungicidas" REF. 6/80

Conforme Ley Patentes de Invención. — Managua, veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 5378 — R/F 0478842 — Valor ₡ 50.00
Por acuerdo Ministerial Número 693 RPI, fecha doce de agosto mil novecientos ochenta y uno, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

"BAYER AKTIENGESELLSCHAFT"

Invento "Esteres de fenoxibencilo del ácido bromestiril-ciclopropancarbolixico sustituido, procedimientos y productos intermedios para su obtención y su empleo como insecticidas y acaricidas" REF. Le A 19.177NI

Conforme Ley Patentes de Invención. — Managua, veintiuno de agosto mil novecientos ochenta y uno. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 5379 — R/F 0478844 — Valor ₡ 50.00
Por acuerdo Ministerial Número 695 R.P.I. fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y uno, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

"BAYER AKTIENGESELLSCHAFT"

Invento: "Etilglicin (TIOL) ester de N, N-disustituidos, procedimiento para su obtención así como su empleo como fungicida". REF.3/80.

Conforme Ley Patentes de Invención. — Managua, veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 5380 — R/F 0478843 — Valor ₡ 50.00
Por acuerdo Ministerial Número 694 R.P.I. fecha doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

"SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT"

Invento: "Procedimiento para la producción de nuevas cloroacetanilidas y procedimiento para producir composiciones herbicidas a base de dichas cloroacetanilidas". P-Ni- 98 51/hg.

Conforme Ley Patentes de Invención. — Managua, veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 5381 — R/F 0478845 — Valor ₡ 50.00
Por acuerdo Ministerial Número 697 R.P.I. de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y uno, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

"ALBERT ROLLAND S. A."

Invento: "Procedimiento para la obtención de derivados del ácido 2,3 dicloro fenoxi acetico-JTM 8686/9.

Conforme Ley Patentes de Invención. — Managua, veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Alberto Peter h., Registrador.

1

Reg. No. 5382 — R/F 0478841 — Valor ₡ 50.00
Por acuerdo Ministerial Número 692 RPII. fecha doce de agosto mil novecientos ochenta y uno, obtuvo Patente de Invención por diez años:

Sociedad

"THE DOW CHEMICAL COMPANY"

Invento "Una composición herbicida para control de hierbas y juncos perennes". Caso 18.206-F.

Conforme Ley Patentes de Invención. — Managua, veintiuno de agosto mil novecientos ochenta y uno. — Alberto Peter h., Registrador.

1

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 5688 — R/F 0466297 — Valor ₡ 150.00
Maria Delia Escobar Soriano, solicita supleto-

rio, urbano, consistente solar vacío, ubicado en población Villanueva, extensión superficial de ciento noventa y cinco metros cuadrados. Lindante: Norte, Antonio Escobar Guinea; Sur, Eliodoro Escobar Aguilera; Oriente, calle enmedio, La Plaza del Parque del pueblo y Poniente, Pedro Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veinticuatro junio mil novecientos ochentinueve. — Ma. Eumelia González R. Secretaria.

3 2

Reg. No. 5689 — R/F 0466298 — Valor \$ 150.00

Heliodoro Escobar Aguilera, solicita supletorio, predio rústico, situado ciudad Villanueva. Extensión superficial de doscientos veintinueve metros cuadrados con cero un centímetros cuadrados equivalentes a trescientos trece varas cuadradas con cuarentiocho centímetros de otra. Lindante: Norte, María Delia Escobar; Sur, Elina Ríos Granados; Oriente, calle enmedio, con parque Villa nueva y Poniente, Pedro Ruiz.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. — Chinandega, treinta junio mil novecientos ochentinueve. — Ma. Eumelia González R. Secretaria.

3 2

Reg. No. 5708 — R/F 0460922 — Valor \$ 75.00

Marco Antonio Rivas solicita título supletorio propiedad urbana Moyogalpa, linderos: Norte, Absalón Juárez; Sur, Oriente, calle; Poniente, Colegio Rigoberto Cabezas.

Opónganse.

Juzgado Local, Moyogalpa, agosto doce mil novecientos ochentinueve. — Leticia Suárez S. Sria.

3 2

Reg. No. 5710 — R/F 0454215 — Valor \$ 150.00

Alberto Pérez López, solicita supletorio urbano. Nagarote León lindante: Oriente: calle enmedio Evangelina Pérez. Poniente: calle enmedio Plazoleta de Estación. Norte: terreno del Ferrocarril y línea Férrea. Sur: Alberto Pérez López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno. — Cristóbal Rivera. Secretario.

3 2

Reg. No. 5711 — R/F 0454825 — Valor \$ 150.00

Manuela Aguilar Medal, solicita supletorio rústico Nagarote León lindante: Norte: Antonio Camacho y Reynaldo López. Sur: camino enmedio, Cupertino Vallejos y Andrés Hernández. Oriente: Eva Hernández y Francisco Lezama. Poniente: Andrés Hernández Zapata.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León veinticinco agosto de mil novecientos ochentinueve. — Cristóbal A Rivera. Secretario.

3 2

Reg. No. 5712 — R/F 0454824 — Valor \$ 150.00

Andrés Hernández Zapata, solicita supletorio rústico, Nagarote León lindante: Norte: Cecilio Caballero; Sur: Setero Hernández y Marcelino Zapata. Oriente: Reynaldo López. Poniente: Hortencia Hernández.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León veinticinco de agosto de mil novecientos ochentinueve. — Cristóbal Rivera. Secretario.

3 2

Reg. No. 5713 — R/F 0453585 — Valor \$ 150.00

Antenor Corea Zapata solicita título supletorio

rústico La Trinidad Nagarote. Oriente: Setero Hernández, Poniente: Andrés Hernández, Sur: Andrés Hernández, Norte Antenor Corea. Segundo lote: Oriente: Antenor Corea, Poniente: Marcelino Aguilar, Norte: El Tempisque Sur: Marcelino Aguilar, Tercer lote: Oriente: Cecilio Hernández, Poniente: Pedro Blanco, Norte: Agustín Corea, otro Sur: hermanos Hernández.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. — León veintinueve agosto mil novecientos ochentinueve. — Gloria Saavedra Gamboa, Sria.

3 2

Reg. No. 5715 — R/F 0454483 — Valor \$ 150.00

Adolfo Gurdian Molina, solicita título supletorio, predio rústico, La Flor, Sauce. Oriente: familia Vallecillo, Poniente Adolfo Gurdian, Sur: Jesús Arcia Norte: Familia Herrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — León, veintinueve agosto mil novecientos ochentinueve. — Orlando Noguera Fernández. Srio.

3 2

Reg. No. 5718 — R/F 0412429 — Valor \$ 150.00

Petrona Salas Rivas, solicita título supletorio urbano Jinotepe, Sur, Petrona Salas Rivas; Norte, Ramiro Sánchez Narváez; Oriente, Gloria Lacayo de Martínez; Poniente, Cipriano Medrano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, veintisiete agosto mil novecientos ochentinueve. — César S. Velásquez R. Srio.

3 2

Reg. No. 5824 — R/F 0079252 — Valor \$ 150.00

Rigoberto Florián Méndez, solicita Supletorio, urbana, Las Azucena, San Carlos, ocho varas frente diecisiete fondo. Norte, Alfredo Escorcia; Sur, Plaza Germán Ríos Montiel; Este, Simcón Espinales; Oeste, Manuel Torres.

Opónganse.

Juzgado Unico Distrito, San Carlos, ocho, Septiembre, mil novecientos ochentinueve. — Gladys Sandoval Corea, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5825 — R/F 0412094 — Valor \$ 75.00

Juan Perfecto Palacios Bermúdez, solicita Supletorio Dolores Carazo; Oriente calle; Poniente, Servando Valerio; Norte, Ciriaco Gutiérrez; Sur, Dolores Fonseca.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe Diecisiete Agosto mil novecientos ochentinueve. — César Velásquez R., Secretario.

3 2

Reg. No. 5826 — R/F 0466023 — Valor \$ 150.00

Julián Rodríguez Rivera, solicita Supletorio, predio urbano, ubicado ciudad puerto El Realejo. Extensión ochocientos dieciséis punto ochentinueve metros cuadrados. Lindante: Norte, Estero de El Realejo; Sur, José Ra. Madriz; Este, calle enmedio, Gregorio Bustamante y Antonio Escobar y Oeste, Estero de El Realejo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintinueve Agosto mil novecientos ochentinueve. — Ma. Eumelia González R., Secretaria.

3 2

Reg. No. 5836 — R/F 0421707 — Valor \$ 225.00

Julian Espinoza Padilla, solicita supletorio, predio rústico situado comarca San Benito, de esta jurisdicción. Extensión superficial de un mil trescientos treinta y siete metros cuadrados con sesenta centímetros de metros cuadrados equivalente a un mil ochocientos noventa y siete varas

cuadradas con doce centésimas de varas cuadrada. Lindante: Norte, predio de José Anton; Sur, camino enmedio, predio Casimiro Juárez; Oriente, encajonada enmedio, Santiago Fonseca y Poniente, predio Eusebio Montiel Manzanarez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, diez agosto mil novecientos ochentiuono. — Ma. Eumelia González R. Secretaria.

3 2

Reg. No. 5873 — R/F 0404716 — Valor ₡ 75.00

Auxiliadora Muñoz de Villegas solicita supletorio urbana Niquinohomo. Oriente, María Espinoza; Poniente, Ana Bertha Muñoz; Norte, Angela Silva; Sur, calle Hermanas Zambrana.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, septiembre nueve, mil novecientos ochentiuono. —

3 2

Reg. No. 5779 — R/F 0322554 — Valor ₡ 150.00

Enrique Martín Mercado Mayorga, Justo Pastor Mercado Mayorga, Matilde Mercado Mayorga, Amparo Mercado Mayorga, José Alonso Mercado Mayorga, Juana Matilde Mercado Mayorga, Beneranda del Carmen Mercado Mayorga, y Margarita Elena Mercado Mayorga.

Solicita supletoria urbana, Driomo, limitado: Oriente: Esterlina López, Adelaida Briceño, Juana Franco y Luis Castellón. Poniente: Sucesión de: Elena Marquez. Norte: Otilia Ramirez. Sur: Eulogia Flores Marquez.

Opóngase.

Ronal Bendaña Hurtado, Juez Local Unico.

3 2

Reg. No. 5781 — R/F 0286445 — Valor ₡ 150.00

Ramón González Marín, solicita supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, solar vacante; Sur, Santiago Castellón Sarmiento; Oriente, Nery Matamoros Mendoza, Occidente, solar vacante.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, veintidos agosto mil novecientos ochenta y uno. — Lesbia Moreno Díaz. Sria.

3 2

Reg. No. 5782 — R/F 0286446 — Valor ₡ 150.00

Aida Marín de Sarantes solicita supletorio urbano Jicaro, limitado: Norte, Alejandro Zeledón; Sur, Tomás Fuentes, mediando calle; Oriente, Felipe Rivera: mediando calle; Occidente, Freddy Montenegro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, veintisiete agosto mil novecientos ochentiuono. — Lesbia Moreno Díaz. Sria.

3 2

Reg. No. 5783 — R/F 0467162 — Valor ₡ 150.00

Natividad Alvarado Caballero, socialmente conocida como Natividad Caballero, solicita supletorio, casa solar ubicado en Tonalá. El solar mide veintium punto veintisiete metros de frente por veinticuatro punto setentium metros de fondo. Lindante: Norte, calle enmedio, Francisco Mairena; Sur, Alonso Ayala; Este, Zolla Betanco y Oeste, Félix Flores Picado. —

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, dieciocho agosto mil novecientos ochentiuono. — Ma. Eumelia González R. Secretaria.

3 2

Reg. No. 5784 — R/F 0428592 — Valor ₡ 75.00

Francisco Vanegas, solicita supletorios rústico jurisdicción Limay, lindante: Norte, Tomás Méndez, otro, camino; Sur, camino; Este, Encarnación Vindell; Oeste, Encarnación Vindell, otro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintinueve agosto mil novecientos ochentiuono. — Luis Ocampos. Srio.

3 2

Reg. No. 5785 — R/F 0286294 — Valor ₡ 150.00

José María López Pastrana, solicita supletorio urbano, limitado: Norte, Mercedes Mairena; Sur, Jorge Abraham; Oriente, José Francisco Pérez Pozo; Occidente, Arcadia Gómez, calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, dieciocho agosto mil novecientos ochentiuono. — Lesbia Moreno Díaz. Sria.

3 2

Reg. No. 5793 — R/F 0461167 — Valor ₡ 75.00

Sinforoso López, solicita Título, urbano San Jorge, Norte, calle, Oriente, Manuel Batres, Poniente, Esmeralda Rodríguez, Sur, Josefina Pérez.

Opóngase.

Juzgado Distrito. — Rivas, veinte agosto mil novecientos ochentiuono. — Gladys de Torre. Sria.

3 2

Reg. No. 5798 — R/F 0428191 — Valor ₡ 75.00

Rosaura Zeledón Zeledón, solicita supletorio Estelí, linderos: Oriente: Carmen Briones; Occidente: Carmen Zeledón; Norte: calle enmedio Nelis Cruz; Sur: Ofelia Zeledón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintidos agosto mil novecientos ochentiuono. — L. Ocampos R. Srio.

3 2

Reg. No. 5799 — R/F 0428320 — Valor ₡ 75.00

María Eva Talavera, solicita supletorio urbano Condega, lindante: Oriente, Sur, Ventura, González de Talavera Occidente, Félix Pedro Rodríguez otro. Norte, Josefa Calderón, otro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veintidos agosto mil novecientos ochentiuono. — Luis Ocampos. Srio.

3 2

Reg. No. 5811 — R/F 0403182 — Valor ₡ 75.00

Celso, Josefa Dolores Sánchez Muñoz solicitan supletorio urbana Catarina: Norte, Adolfo Muñoz; Sur, carretera, Sabino Hernández: Oriente, Thelma Nicaragua; Poniente, Carlos Muñoz, otro.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, agosto veinticuatro, mil novecientos ochentiuono. — H. Miranda S. Secretario.

3 2

Reg. No. 5813 — R/F 0428410 — Valor ₡ 75.00

Aquiles Rizo López solicita supletorio rústico Estelí, lindante: Oriente, Juan Ruiz Amador; Norte, Occidente, Alejandro Briones: Sur, Feliciano Pérez, carretera enmedio.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estelí, veinticuatro agosto mil novecientos ochentiuono. — Luis Ocampos. Srio.

3 2

Reg. No. 5814 — R/F 0286150 — Valor ₡ 150.00

Juana Mercedes de Gómez, Rosario de Garay y Justo Pastor Espinoza Caceres piden supletorio urbano Ocotál, limitado: Norte, Feliciano Mendoza; Sur, Dolores Vancgas, mediando calle; Este, Apolonio Espinoza, mediando calle; Oeste, Reynaldo Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotál, trece agosto mil novecientos ochenta y uno. — J. L. Jarquín C. Secretario.

3 2

Reg. No. 5818 — R/F 0286343 — Valor \$ 75.00
Porfirio Ortiz Dávila, San Fernando pide supletorio urbano San Fernando, linda: Norte, Concepción Ortiz; Sur, Daniel Beltrán, mediando calle; Oriente, Pedro González; Occidente, Luis Tourniel.

Opónganse.

Ocotál, agosto 22 1981. — Lesbia Moreno Díaz Sria.

3 2

Reg. No. 5819 — R/F 0466012 — Valor \$ 150.00
María Espinoza González, solicita supletorio, predio urbano, ubicado alrededor de la ciudad Villanueva, con un área seiscientos treinticinco metros cuadrados diecisiete centésima de metros, lindante: Norte y Oeste, predios de Antenor Torres, Sur, camino hacia comarca las Pilas y Este, camino hacia el Tejar.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Chinandega, veintisiete mayo mil novecientos ochentiuño. — Ma. Eumelia González R. Secretaria.

3 2

Reg. No. 5821 — R/F 0428459 — Valor \$ 75.00
Apolinar Alaniz Fajardo; solicita supletorio finca rústica Condega; linderos: Oriente; Rosa Urbina, Poniente; Santos Rivas, otros, Norte; Lorenzo, otros, Sur; Manuel Alaniz.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Estellí, veintiocho agosto mil novecientos ochentiuño. — Luis Ocampos. Srio.

3 2

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 6043 — R/F 0496025 — \$ 50.00

Rolando Cardoza Bello, solicita se le nombre guardador legítimo de sus nietas Fátima del Milagro y Elizabeth del Rosario, ambas Cardoza Canales.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, dieciocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Antonio Hernández Palacios, Secretario.

1

SENTENCIA DE DECLARACION DE AUSENCIA

Reg. No. — 6018 — R/F 0496008 C\$ 75.00

Mediante sentencia de las 8:15 a.m. del doce de este mismo mes y año, se declaró la ausencia del ciudadano Roberto Elvis Cabrera Otero. Se nombró guardadora provisional de sus bienes a su esposa María Elena Barbeyto Marchena de Cabrera, quien rendirá caución calificada por esta autoridad, una vez rendida se le discernirá el cargo para que lo ejerza conforme a derecho.

Managua, 17 de Septiembre de 1981.

Juzgado 1o. Civil del Distrito. — Dra. Norma A. Pentzke P., Juez Primero Distrito Civil de Managua.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6026 — R/F 0324653 — C\$ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Gra-

nada, dictó Agosto catorce año corriente declaró disuelto matrimonio unía Iván Gallegos Maliaño y Norma Montealegre Sáenz, Granada Agosto dieciocho mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Sria.

1

Reg. No. 6027 — R/F 0324193 — C\$ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó agosto catorce año corriente, declaró disuelto matrimonio unía José Luis Pérez y Segunda Francisca Ruiz Granada agosto diecinueve mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6028 — R/F 0324233 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó Agosto ocho año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Juan José Ubau y María Auxiliadora Pasos, Granada agosto diez mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6029 — R/F 0324232 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó Julio veinticuatro año corriente, declaró disuelto matrimonio Guillermo José Monterrey e Hilda Bermúdez Salvo, Granada agosto diez mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6030 — R/F 0324698 — \$ 25.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones Granada dictó Agosto trece año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Manuel Salvador Malespín y Abigail Solórzano Flores. Granada Agosto diecinueve mil novecientos ochentiuño. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 6036 — R/F 0427908 — \$ 75.00

Por sentencia dictada por la Sala Civil. Corte de Apelaciones de Matagalpa, a las diez y treinta minutos de la mañana del día siete de Agosto del corriente año, declarase disuelto por abandono manifiesto matrimonio civil que une a los cónyuges Janet del Socorro García Pravia, oficinista y Ramón Rayo Luna, Contador, ambos casados mayores de edad y de este domicilio.

La guarda de los menores: Alexandra María y Fabiola Emelina, queda confiada a su madre.

Matagalpa, dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Azucena Zapata Kollerbohm, Secretaria.

1

Reg. No. 6055 — R/F 0497719 — \$ 50.00

Por sentencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del uno de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, de clarose disuelto matrimonio de los señores; Rodrigo Reyes Duque-Estrada y Julia Portocarrero Lacayo.

Sala Civil. — Corte de Apelaciones de Masaya. — Ronald Taleno Corrales, Se-

cretario por la Ley. Corte de Apelaciones de Masaya. — Sala Civil.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 6052 — R/F 0453229 — \$ 25.00

Fidelina Cornavaca Roa, solicita decláresele heredera derecho bienes acciones al fallecer Dejara Fausto Cornavaca Miranda. No señalo bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — León veintuno Julio mil novecientos ochentiuno. — Connie Aguirre de Urey, Secretaria.

1

Reg. No. 6053 — R/F 516380 — \$ 25.00

Gonzalo Doroteo Urbina Roque. Solicita declárese herederos, bienes, derechos, acciones fallecer dejara Francisco Urbina Roque, señaló bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, León once de Septiembre mil novecientos ochentiuno. Cristóbal Rivera, Secretario.

1

Reg. No. 6054 — R/F 0405436 — \$ 25.00

Pedro Joaquín Morales Sandino solicita declárese heredero, bienes, derechos, acciones, difunta madre Juana Agustina Pérez o Sandino, sin perjuicio porción conyugal padre Fernando Morales:

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, abril seis, mil novecientos ochentiuno. — Helmore Miranda, Secretario.

1

Reg. No. 6069 — R/F 517246 — \$ 25.00

Mario José Eloy Saene Esquivel Solicita declárese herederos, bienes, derechos, acciones, fallecer dejara Francisco Rafael Sáenz señaló bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, León, once de Septiembre mil novecientos ochentiuno. — Cristóbal Rivera, Secretario.

1

Reg. No. 6074 — R/F 0497718 — \$ 25.00

Thelma Castro Cajina, solicita decláresele heredera, su hijo Williams Heber Castro Cajina, bienes derechos y acciones.

Oponerse.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. — Managua, siete Agosto Mil novecientos ochentiuno. — Juan Román Robleto, Secretario.

1

Reg. No. 6031 — R/F 0427961 — \$ 75.00

Declaratoria de Herederos. Juan José Parajón Zeledón, mayor de edad, casado, Agricultor, de este domicilio, solicita se le declare heredero a él y a sus hermanos: Mercedes, Gustavo, María de los Reyes y Tránsito los

cuatros de apellidos Parajón Zeledón, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejaron sus difuntos padres: José de Jesús Parajón y María Zeledón de Parajón. Interesados Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. — Matagalpa, tres de septiembre de mil novecientos ochentiuno. — E. Jaen A. — Reyna Velasquez Pineda, Sria".

1

Reg. No. 6033 — R/F 0445191 — \$ 100.00

Leoncio Escorcía Gómez, solicita declárese herederos juntos con Isabel, Teodora, Trinidad, Antonio, Asunción, Juana, Aquiles, Carlos, Fermín Escorcía Gómez, bienes dejados de su padre Agapito Escorcía, propiedad rústica nueve manzanas Comarca Santa Rita de los Hutados éste Departamento, Oriente, Ejidos San Lorenzo; Poniente, Norte, Ejidos de Teustepe, Sur, Sitio San Miguel de la Joya.

Quien tenga derecho opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, cuatro Agosto mil novecientos ochentiuno. — J. Guzmán G., Secretario.

1

Reg. No. 6034 — R/F 516179 — \$ 25.00

Manuel Antonio Vanegas Mairena, unión hermanos solicitan declárenseles herederos bienes derechos acciones fallecer dejara María Felix Mairena Pérez.

Señalo bienes.

Juzgado Civil Distrito. — León, ocho Septiembre mil novecientos ochentiuno. — Gloria Saavedra Gamboa, Secretaria.

1

Reg. No. 6041 — R/F 0496031 — \$ 50.00

Leandra Rivas Ortega, solicita se le declare unica y universal heredera de todos los bienes derechos y acciones dejó su difunto esposo Eustacio Fernández Mendoza.

Opónganse término legal.

Juigalpa, diez y siete de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — F. Castillo F. — Ronald Reyes H., Secretario. — Juzgado Civil de Distrito. — Juigalpa.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 200

Por segunda y última vez cítase y emplázase al procesado Fredy Monge Rojas, de cuarenta y dos años de edad, casado, comerciante y de este domicilio, para que dentro del término de Quince días comparezca al local de este Juzgado Primero del Distrito para lo Criminal, a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de estafa, el perjuicio de los señores: María Lidia Quiroz Morales, Zaida García Matus, Angela Acevedo y José Alfredo Bonilla Marengo, bajo apercibimiento de someterse la causa al jurado si no lo verifica, cau-

sándole las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y los particulares, la de denunciar al lugar donde este oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito para lo Criminal de Masaya, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — Dr. Rodolfo Villalta Castellón, Juzgado Segundo y Primero por Ministerio de la Ley.

1

Reg. No. 201

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Francisco Ortega, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a defenderse en la causa criminal que se le instruye por el delito de asalto y robo en perjuicio del Doctor Manuel Martínez Fernández mayor de edad, casado, Médico Veterinario, del domicilio de Managua, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y nombrársele defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. — Ramo Criminal. — Acoyapa, dos de Septiembre de mil novecientos ochentiuno. — *Ronald Duarte Sevilla*. Juez Unico de Distrito de Acoyapa. — *Peter Sirias B.*, Secretario".

Es conforme. Acoyapa, dos de Septiembre de mil novecientos ochentiuno. — *Peter Sirias Bravo*, Secretario.

1

Reg. 202

Por primera vez cito y emplazo a Exequiel Rojas y Abel Rojas, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Ines Pulido quien era mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de santa Rosa del Peñón, bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y uno. —

O. García O. — Stella P. de Vilchez, Secretaria.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado.

León, cuatro de Julio de mil novecientos ochenta y uno.

1—

Reg. 203

Por primera vez cítase y emplázase a los procesados Enrique Romero González, de veintin años de edad, soltero, jornalero y Apolinar Vanegas Padilla, de diecisiete años de edad, soltero, jornalero, ambos mayores de edad, del domicilio de San Pedro de Lóvago para que dentro del término de quince días comparezcan a defenderse en la causa criminal que se les instruye por el delito de hurto de unos cerdos propiedad de Juan Pablo Hernández Lazo de cincuenta años de edad, soltero, ganadero, del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes para todos los efectos legales, elevar a plenario la causa y nombrárseles defensor de Oficio si no lo hacen.

Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a los delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito. — Ramo Criminal. — Acoyapa, catorce de Agosto de mil novecientos ochentiuno. — *Ronald Duarte Sevilla*. — Juez de Distrito. — *Peter Sirias B.* — Secretario".

Es conforme. Acoyapa, catorce de Agosto de mil novecientos ochentiuno. — *Peter Sirias Bravo*, Secretario.

1

Reg. 204

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Valerio Navarrete, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de Plagio y Secuestro, cometido en la persona de Victor Valdivia Castillo, de generales en autos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no se presenta.

Se les recuerda a las autoridades militares la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Segundo del Crimen para el Distrito. — Matagalpa, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — *Guillermo Antonio Estrada B.*, Juez. — *M. Buschting*, Secretaria.

Es conforme. — Matagalpa, tres de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — *Mercedez Buschting Castillo*, Secretaria. — Juzgado Segundo del Crimen para el Distrito de Matagalpa. —

1